

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	20601091934	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	RAM CONSULTING S.A. - RAM CONSULT S.A.	Hora de envío :	19:50:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases considera lo siguiente:

Se entiende por servicios de consultoría de obra similares a las obras de construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o habilitación y/o creación, de infraestructura que contenga como sub componente sistemas contra incendio a base de agua en general

Observamos el servicio de consultoría de obra similares a la Supervisión de Obras, teniendo en cuenta el Principio de Libre Concurrencia y Competencia Art N°4 de la ley de contrataciones del estado, solicitamos se CONSIDERE LOS TERMINOS, Servicios de consultoría de obra similares a la Supervisión de elaboración de expediente técnico de Obras de: construcción y/o remodelación, y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o habilitación y/o creación, de infraestructura que contenga como sub componente sistemas contra incendio a base de agua en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art N°4 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo señalado por el participante, se precisa que el Artículo 187 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. Funciones del Inspector o Supervisor del RLCE, establece que el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista; responsabilidades que se condicen con el objeto de la contratación motivo del presente procedimiento. Siendo que la elaboración de expedientes técnicos no genera experiencia en supervisión efectiva de obra, en salvaguarda de los intereses de la Entidad. Asimismo, se precisa que de conformidad con el numeral 187.1 del artículo 187, señala que el Supervisor de Obra es la persona, natural o jurídica, que es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que pueda formular el contratista en tal contexto, más no supervisar expedientes técnicos de obras. El subrayado es agregado. En tal sentido, No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:17:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al valor referencial: se consulta a que año ha sido calculado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el valor referencial fue calculado el día 29 de diciembre del año 2023, según Formato I N° 84-2023-ITP/OA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:21:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la oferta económica: se consulta a que porcentaje se calculará la liquidación de obra, con el fin de tener claro el correcto llenado del anexo 6.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo indicado por el participante, se precisa que, queda a potestad del participante o postor, establecer el monto que ofertará por esa prestación, tomando en cuenta la estructura de costos que se adjunta al procedimiento de selección y que ese producto es a suma alzada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:22:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en instalaciones sanitarias: se solicita al comité especial considere también a un INGENIERO CIVIL para desempeñar dicho cargo, con la finalidad que exista una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para garantizar la adecuada instalación en una obra, el especialista debe ser de la carrera o formación académica específica para cada fin (Ingeniero de Instalaciones sanitarias), en cumplimiento de la Norma IS 0.10 a nivel de diseño para sistemas contra incendio, y a nivel de ejecución de la obra en cumplimiento de la Norma G 0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículo 34. En tal sentido, no resulta aplicable la observación del participante, por lo tanto no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:22:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en instalaciones eléctricas: se solicita al comité especial considere también a un INGENIERO ELECTRÓNICO para desempeñar dicho cargo, con la finalidad que exista una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de los trabajos a realizar los mismos que están relacionados a la transmisión y distribución de la energía eléctrica en los equipos de bombeo y tableros de distribución, no resulta compatible considerar a un Ingeniero Electrónico como especialista en Instalaciones Eléctricas. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:23:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en seguridad de obra y salud ocupacional: se solicita al comité especial considere también a un INGENIERO CIVIL para desempeñar dicho cargo, con la finalidad que exista una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir las obras a contratar, siendo responsable de formular el expediente técnico que integra el requerimiento de dichas contrataciones, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor oferte lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la obra a ser contratada: en tal sentido, concordante con la normatividad en contratación pública, es complacencia de la Entidad determinar el perfil del plantel profesional clave y premisa de contar con personal clave que tenga el perfil académico y la mayor experiencia posible en su especialidad, para asegurar que la obra se ejecute bajo las mejores condiciones de seguridad, durabilidad y funcionabilidad, alcanzándose satisfactoriamente la finalidad pública, considerándose que los requerimientos técnicos que realiza la Entidad no están en función a los intereses particulares de los proveedores. sino en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad. En esa línea para la presente contratación, se está solicitando ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con formación académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, debido a la naturaleza de las actividades e intervención durante la ejecución de la obra. Las profesiones solicitadas no son restrictivas, por tanto, no se vulnera la Normativa de Contrataciones del Estado, al solicitar profesionales de diversas carreras y no a solo un profesional de una determinada carrera. Por otro lado, el participante solicita considerar Ing. Civiles para desarrollar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; sin embargo, la experiencia de los profesionales de los rubros propuestos no necesariamente podrían estar enfocados en la construcción de edificaciones de las características de la obra que se desea ejecutar; razón por la cual, en vista que la Entidad es responsable de la determinación del requerimiento. Por lo tanto, No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:24:43

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto al jefe de supervisión de obra: se solicita al comité especial reducir los años de experiencia de cuatro (04) años a tres (03) años, con la finalidad que exista una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 186.2. del Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece : " El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)". Dada la especialización de la obra, se ha considerado que el Residente de obra debe contar con no menos de cuatro (04) años de experiencia ; en tal sentido, en cumplimiento de la normativa, se está requiriendo experiencia equivalente para el caso del Jefe de Supervisión. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:25:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en instalaciones sanitarias : se solicita al comité especial, aclarar el tipo de experiencia requerida, toda vez que, cuando menciona ¿Con experiencia obtenida como especialista en instalaciones sanitarias de sistemas contra incendios a base de agua en general [¿]¿ no está siendo entendible el cargo que debe tener en las experiencias, toda vez que, no existen ese tipo de cargos extensos en una constancia o certificado de trabajo, sin embargo, se solicita se pueda acreditar la experiencia iguales o similares en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS que contengan dichos componentes, con el fin de que los postores tengan claro lo que se solicita en las bases y exista una mayor participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la experiencia requerida para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, deberá contar con experiencia obtenida como: Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas contra Incendios y/o suministro e instalacion de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios. En tal sentido, a fin de promover la mayor participación de postores al presente procedimiento de selección se acoge parcialmente la observación. Dichas modificaciones se realizarán en los términos de referencia y en los requisitos de calificación de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Instalaciones Sanitarias: Con experiencia obtenida como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Sistemas contra Incendios y/o suministro e instalacion de sistemas contra incendios y/o puestas en marcha de sistemas contra incendios y/o mantenimientos de sistemas contra incendios por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados dese la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:26:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al especialista en instalaciones eléctricas: se solicita al comité especial, aclarar que tipo obra se aceptará para acreditar la experiencia requerida ya que no se menciona en las bases, con el fin de que los postores tengan claro lo que se solicita y exista una mayor participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no se especifica el tipo de obra, dado que podrá ser cualquier tipo de obra pública o privada como, colegios, hospitales, clínicas, edificaciones en general, donde se hayan realizado trabajos referentes a lo solicitado en las bases: ¿implementación de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096654231	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	ARIAS CONDORI GLADYS ELIZABETH	Hora de envío :	21:27:33

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad: Se consulta al comité especial cuantas veces el valor referencial o cual es la suma que se solicita para los requisitos de calificación y para los factores de evaluación, realizando una respuesta clara y concisa, con el fin de despejar toda duda y exista una pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo mencionado por el participante, se indica que el valor referencial es S/173,759.25 mientras que el monto facturado requerido para acreditar la experiencia solicitada en los requisitos de calificación es S/347,518.50.

se indica que para obtener los 90 puntos del factor de evaluación de la experiencia en la especialidad se deberá acreditar una facturación igual o mayor a 3 veces el valor referencial, sin embargo se podrá obtener puntaje de 80 y 70 si se acredita monto facturado menor a lo solicitado, según el siguiente detalle:

VR= Valor referencial

M= Monto facturado

70 puntos si M es mayor a 2 veces el VR y menor a 2.5 veces del VR

80 puntos si M es mayor igual a 2.5 veces del VR y menor a 3 veces del VR

90 puntos si M es igual o mayor a 3 veces el VR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

para el especialista sanitario confirmar que se puede acreditar con experiencias de instalaciones de redes de agua potable

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: s/n **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el postor se indica que debido a la condición o naturaleza de la obra, cuyo fin primordial es el de detectar, controlar y minimizar los efectos del fuego en caso de incendio con relación a la protección de las personas e infraestructura del CITE, es imperioso garantizar la adecuada ejecución del sistema por cuanto la importancia de contar con profesionales en la supervisión, cuya experticia estén enmarcados como sub componentes, los sistemas contra incendio a base de agua en general, puestas en marcha y mantenimientos de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. En tal sentido, No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

para el especialista en instalaciones electricas confirmar que se puede acreditar con trabajos en instituciones estatales en general, ya que en las constancias de los ing electricos como de cualquier especialista no generalmente se describe el contenido de la obra supervisada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del especialista deberá ser básicamente en instalaciones y/o implementaciones de sistemas contra incendios y/o sistemas de climatización. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

para el especialista en Seguridad de Obra y salud ocupacional, sirvase considerar profesiones como ing mineros o ing civiles que tambien desempeñan esos cargos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 4 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir las obras a contratar, siendo responsable de formular el expediente técnico que integra el requerimiento de dichas contrataciones, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Los requerimientos técnicos mínimos señalados en las bases, cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor oferte lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionabilidad de la obra a ser contratada: en tal sentido, concordante con la normatividad en contratación pública, es complacencia de la Entidad determinar el perfil del plantel profesional clave y premisa de contar con personal clave que tenga el perfil académico y la mayor experiencia posible en su especialidad, para asegurar que la obra se ejecute bajo las mejores condiciones de seguridad, durabilidad y funcionabilidad, alcanzándose satisfactoriamente la finalidad pública, considerándose que los requerimientos técnicos que realiza la Entidad no están en función a los intereses particulares de los proveedores. sino en función al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de los proyectos de la Entidad. En esa línea para la presente contratación, se está solicitando ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con formación académica: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, debido a la naturaleza de las actividades e intervención durante la ejecución de la obra. Las profesiones solicitadas no son restrictivas, por tanto, no se vulnera la Normativa de Contrataciones del Estado, al solicitar profesionales de diversas carreras y no a solo un profesional de una determinada carrera. Por otro lado, el participante solicita considerar Ing. Mineros o Ing. Civiles para desarrollar el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional; sin embargo, la experiencia de los profesionales de los rubros propuestos no necesariamente podrían estar enfocados en la construcción de edificaciones de las características de la obra que se desea ejecutar; razón por la cual, en vista que la Entidad es responsable de la determinación del requerimiento. Por lo tanto, No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre la definición de Trabajos similares se podra acreditar el contenido de los trabajos con presupuestos de obras, a fin de acreditar que el servicio brindado tenia redes contra incendio como parte de las metas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** s/n **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre lo mencionado por el postor se precisa que para acreditar su experiencia de consultoría de obras similares deberá presentar copia simple de (i) contratos y ordenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de deposito. nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Asimismo tal como se ha consignado en las bases del procedimiento de selección, las consultorías de obras similares que se pretendan acreditar como experiencia tendrán que contener el sub componente sistemas contra incendios a base de agua en general, por lo que sera necesario la presentación de partidas y/o componentes que puedan acreditar dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

para los trabajos similares para el JEfe de Servicios, considerar trabajos en Edificaciones Estatales , instituciones publicas, y que la acreditacion seria con copias de los presupuestos, ya que las constancias de los certificados no señalan el contenido de las metas supervisadas tal como lo pide las bases adminsitrativas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante, se precisa que la experiencia del jefe del servicio de supervision de la obra requiere experiencia como residente de obra, supervisor y/o inspector y/o jefe de supevision y/o responsable en la ejecucion de obras iguales o similares por un periodo acumulado no menor de cuadro años (04) años, computados desde la obtencion de la colegiatura. No habiendo parametros que restringan que dicha experiencia pueda ser acreditada en edificaciones estatales o instituciones publicas, asimismo en dicho apartado no se ha exigido la presentacion la presentacion de componentes, sin embargo estas pueden ser presentadas con la finalidad de sustentar lo requerido.

En ese sentido, concerniente a la experiencia del personal clave de jefe de supervision de la obra, debera ser presentada para la suscripcion del contrato segun el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-56-2023-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	08/01/2024
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:45

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para el JEfe de servicio, considerar una menor cantidad de años de experiencia, pudiendo ser 2 años, a fin de promover la mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: s/n **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante, se indica que según el numeral 186.2. del Art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece : " El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...) ". Dada la especialización de la obra, se ha considerado que el Residente de obra debe contar con no menos de cuatro (04) años de experiencia ; en tal sentido, en cumplimiento de la normativa, se está requiriendo experiencia equivalente para el caso del Jefe de Supervisión. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null